



Auto No. C-302

Victoria, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación cuota alimentaria (mayor de edad)
Radicado No.: **2020-00086-00**
Demandante: BENILDA SOTO BEDOYA
Demandado: JORGE LUIS PEÑUELA SOTO, JOSE ALBEIRO ROJAS SOTO,
LUIS ENRIQUE SOTO.

II. Transcurrido en silencio el término legal para que los emplazados comparecieran a notificarse, el Despacho considera:

De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como curador **ad-litem** al abogado JORGE ENRIQUE GALARZA GIRALDO para que represente a los demandados JOSE ALBEIRO ROJAS SOTO, LUIS ENRIQUE SOTO..

2. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comunique el nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c249899d587fcf2ece6768c4ae52db768c06c9412c43ba38a31bbb27cae
18e1**

Documento generado en 18/05/2021 10:50:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**